



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2018-499-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLUDY GARZON RODRIGUEZ
DEMANDADO:	LEONARDO ALEXIS CUELLAR OYOLA

En atención a memorial de sustitución de poder que hace la estudiante de derecho LINI ANDREA SALAMANCA SANTAMARIA a MARIA ALEJANDRA PINTO CARVAJAL, quien a su vez solicita reconocimiento de personería jurídica para representar a la parte actora y presenta la liquidación del crédito este despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- Reconocer personería jurídica a la estudiante MARIA ALEJANDRA para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

Se le pone de presente a la apoderada judicial que en este asunto ya se emitió providencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO.- Córrese traslado por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito remitida vía electrónica por la parte actora.

Proceda la secretaria de conformidad con el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Carrera 4 No 6-99, oficina 205 Palacio de Justicia Neiva – Telefax 8710618

Correo electrónico: fam03nei@cendj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf8d45dceac44092d2895b6d04682b644972ff12270f13e353301f28622b62**

Documento generado en 08/03/2021 12:22:26 PM